



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XIX - N° 2

ARTÍCULO 1.- Dispónese que la publicidad radial, televisiva y gráfica emitida por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas, debe ser elaborada evitando utilizar un lenguaje sexista, de manera de no reforzar estereotipos de género ni invisibilizar problemáticas específicas de las mujeres y las diversidades de género.

ARTÍCULO 2.- Defínese como lenguaje sexista a toda expresión que implique parcialidad hacia una condición de género determinado, en detrimento a las demás identidades existentes, generando una situación de discriminación.

ARTÍCULO 3.- Establécese como autoridad de aplicación la Dirección de Equidad de Género dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Políticas Sociales de la Municipalidad de Posadas, que actúa como órgano contralor, emitiendo recomendaciones previas a la difusión de la publicidad, las cuales son plasmadas en un dictamen de carácter no vinculante.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.